

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2017000025.**

FECHA: 27 de junio de 2017.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 10:20 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

María José Villa Garis (Excusada)	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Sergio Puerto Manchón (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	PP

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2017-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 24/2017, DE 20 DE JUNIO (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000069/2017-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MENJAR A CASA (Ref: P/SSO/UA/MTC): Prórroga.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 16 de septiembre de 2013: Decreto de Alcaldía nº 1612, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Consellería de Bienestar Social para el desarrollo del programa Menjar a Casa.

2º.- 24 de septiembre de 2013: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 2013000012, por el cual se procede a ratificar la Resolución de Alcaldía número 2013/1612 en sus mismos términos.

3º.- 7 de octubre de 2013: Se procede a la suscripción y formalización del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del programa Menar a Casa, 2013-2016.

4º.- 20 de julio de 2016: En respuesta a escrito de la Directora General de Servicios sociales, en el que se comunica a este Ayuntamiento que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa "Menjar a Casa" desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, se remite Oficio firmado por la Trabajadora Social en el en el que se procede a remitir a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Certificado del Secretario de la Corporación acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el programa «Menjar a Casa», así como el compromiso del Alcalde de incluir dicho Programa en el ejercicio presupuestario del año 2017. Documentación previamente remitida por correo electrónico, en el que se incluye escrito de fecha 15 de julio de 2016 del Concejal del Área de Servicios Sociales manifestando la voluntad del Ayuntamiento en continuar participando del citado programa.

5º.- 22 de mayo de 2017: Informe de Intervención en que se señala que:

«En fecha 7 de octubre de 2013 se procede a la suscripción y formalización del Convenio de Colaboración entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del programa Menjar a Casa 2013-2016.

En la cláusula novena del Convenio citado establece que el inicio y finalización del mismo coincidirá con la de contrato administrativo de servicios de elaboración y entrega a domicilio de almuerzos incluido en el programa Menjar a Casa. El citado contrato tenía un plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 se suscribe la prórroga del contrato administrativo de servicios del programa "Menjar a casa" desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Desde el Ayuntamiento se ha realizado la gestión oportuna, requerida a su vez, por la Dirección General para la continuidad del servicio. Por ello, desde el 1 de octubre de 2016, hasta la fecha actual se ha seguido prestando el servicio de forma continuada.

*Que en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2017, existe **crédito adecuado y suficiente** para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 5.000,00 Euros a la aplicación presupuestaria siguiente, como se acredita en la retención del crédito previa, con referencia 92017001069, elaborada por el Área de Atención a la Persona, en fecha 3 de abril de 2017:*

08 24100 22799 "Menjar a casa".....5.000,00
Euros»

6º.- 30 de mayo de 2017: Se aprueba por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 2017000021, la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, con el objeto de desarrollar el programa Menjar a Casa en el municipio de Aspe, desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

7º.- 1 de junio de 2017: Escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en el que se comunica a este Ayuntamiento, como municipio adherido al programa «Menjar a Casa», que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa «Menjar a Casa» desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, es decir, por período de 1 año y tres meses.

En el citado escrito se señalaba igualmente, que debería confirmar por escrito su voluntad de continuar el mismo y adjuntar un certificado del interventor del Ayuntamiento acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el programa en el ejercicio en curso en la parte que le corresponde (24 % del coste de cada plaza) y el compromiso de su inclusión en el presupuesto para los ejercicios siguiente. Dicha documentación debería remitirse antes del 30 de junio de 2017.

8º.- 8 de junio de 2017: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales en relación a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del Programa Menjar a Casa.

En el mismo se señala que: «El programa "Menjar a casa" pretende la elaboración y distribución de la comida a personas mayores de 65 años que, por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas, tengan como principal problema una deficiente nutrición. La financiación del programa establece la fórmula del copago, de forma que el programa es financiado por la Generalitat Valenciana, la entidad local adherida y el/la usuario/a.

La entidad local aporta el 24% del coste, y concretamente Aspe tiene conveniadas y cubiertas 10 plazas. Por tanto la aportación municipal para el periodo de prórroga será de 5.036,70 €, según se desprende de la tabla adjunta"

En la tabla que se adjunta a dicho informe se expone que el coste del menú es de 6,81 euros, por lo que el 24% del mismo es 1,63 €. La Coordinadora de Servicios Sociales calcula en base a este coste, en función de los casos y de los días de servicio incluidos en el periodo de la prórroga (es decir, desde el 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018) que el coste correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 será de 961,70 €, y el del año 2018 ascenderá a 4.075,00 euros.

9º.- 9 de junio de 2017: Oficio de Alcaldía en el que se manifiesta el compromiso de la Alcaldía de incluir el programa "Menjar a Casa" en el ejercicio presupuestario de 2017, a

los efectos de prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Aspe.

10º.-9 de junio de 2017: Providencia del Concejal de Servicios Sociales, según la cual, a los efectos de prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Aspe para el desarrollo del programa “Menjar a casa”, se declara que el Ayuntamiento tiene la voluntad de continuar participando en dicho programa.

11º.- 12 de junio de 2017: Nuevo informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, en el que expone se observa error material en la tabla que aporta Consellería respecto a la suma de importes, al igual que al citar diciembre de 2019, cuando se quiere decir diciembre de 2018, por lo que la aportación municipal para el periodo de prórroga será de 5.036,70 euros, según tabla que se adjunta, en lugar de los 5.050,30 euros que se especifican en la tabla de Consellería.

12º.- 12 de junio de 2017: Informe de Intervención en el que se señala que en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2017, existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 961,70 euros a la aplicación presupuestaria 08 24100 22799 “Menjar a casa”, como se acredita en la retención del crédito con referencia 220170006508. En cuanto a la aportación municipal para la anualidad 2018, se deberá asumir el compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la cuantía correspondiente a la cantidad de 4.075,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 08 24100 22799 “Menjar a casa”.

13º.- 13 de junio de 2017: Informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona, favorable a la aprobación de la prórroga propuesta.

14º.- 20 de junio del 2017: Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 2, se señala: *«El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "(...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)»*.

Por su parte, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: *«Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público (...)»*.

SEGUNDA.- De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio (redacción dada por el artículo 34 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre), establece que corresponde a las entidades locales municipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, entre otras, las siguientes actuaciones: La titularidad y gestión de los servicios generales (en relación con el artículo 12 del mismo texto legal), integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados; y, la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

De esta forma, se determina en la cláusula cuarta del convenio de colaboración, bajo la rúbrica «Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento», en el punto segundo, que la corporación local se compromete a adquirir el compromiso básico de determinar, a través de sus equipos sociales de base, las admisiones de los beneficiarios del Menjar a Casa.

El citado artículo 6 de la Ley 5/1997, atribuye a los municipios competencias en materia de Servicios Sociales más allá de la mera evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, establecidas en los artículos 25.2 e) y 26.1 c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- Dichas competencias declaradas como propias de los municipios se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

En la cláusula segunda del citado convenio de colaboración («*Descripción del Menjar a Casa*»), se establece que el programa Menjar a Casa pretende la elaboración y distribución de la comida a personas mayores de 65 años que, por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

En el Informe de fecha 8 de junio de 2017 de la Coordinadora de Servicios Sociales citado en el antecedente 8º, se señala que la entidad local aporta el 24% del coste, teniendo Aspe conveniadas y cubiertas 10 plazas.

CUARTA.- Asimismo resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los

municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Recientemente, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 3 de marzo de 2016 (nº 41/2016, BOE 85/2016, de 8 de abril) ha estimado parcialmente recurso de inconstitucionalidad nº 1792/2014, planteado contra la Ley 27/2013, de 23 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de algunos de los preceptos impugnados por entender que invaden competencias de las Comunidades Autónomas, entre ellos, la Disposición Transitoria segunda de la citada norma («Asunción por las CCAA de las competencias relativas a servicios sociales»: prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social).

QUINTA.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, “las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción tengan por objeto satisfacer el interés público...”. De igual manera se pronuncia el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, en este mismo sentido, el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se trata de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas. En este sentido también se manifiestan los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEXTA.- En el punto primero de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se establece que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Por su parte, el art. 49 de la citada Ley, establece que los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

«h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1º. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción»

La cláusula novena del Convenio interadministrativo formalizado el 7 de octubre de 2013 establece que el inicio y finalización del mismo coincidirá con la de contrato administrativo de servicios de elaboración y entrega a domicilio de almuerzos incluido en el programa “Menjar a Casa”. El citado contrato tenía un plazo de ejecución desde el 7 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2016.

En el expediente consta escrito de la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en el que se comunica a este Ayuntamiento, como municipio adherido al programa «Menjar a Casa», que se va a prorrogar la duración del contrato administrativo de servicios del programa «Menjar a Casa» desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, es decir, por período de 1 año. El Ayuntamiento de Aspe comunica su intención de seguir adherido al programa, y finalmente se formaliza la prórroga del convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2017, tal y como se expone en el antecedente Sexto de este Acuerdo.

Se trata ahora de realizar una nueva prórroga del convenio, conforme a la prórroga en la duración del contrato administrativo de servicios que comunica la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme establecen los arts. 1 y 3 de dicha Ley, así como restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

OCTAVA.- En el informe de intervención de 12 de junio de 2017, consta la existencia en el Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2017 de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de 961,70 euros a la aplicación presupuestaria 08 24100 22799 “Menjar a casa. En cuanto a la aportación municipal para la anualidad 2018, señala que se deberá asumir el compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la cuantía correspondiente a la cantidad de 4.075,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 08 24100 22799 “Menjar a casa”.

NOVENA.- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, en la actualidad, mediante Acuerdo Plenario de

fecha 1 de julio de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa correspondiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con el objeto de desarrollar el programa Menjar a Casa en el municipio de Aspe, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto por importe de 961,70 euros para la presente anualidad 2017 y con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 22799 “Menjar a casa”.

TERCERO.- Adquirir el compromiso de gasto correspondiente al ejercicio de 2018 por importe de 4.075,00 euros, sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de dicho ejercicio, al tratarse de un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 08 24100 22799 “Menjar a casa”.

CUARTO.- Notificar a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000048/2017-URB.- ASUNTO PÚBLICO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. T/URB/emm.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 10 de mayo de 2017, mediante Provincia de la Concejala de Territorio, se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de convenio con la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para el Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, Regeneración y Renovación Urbana, remitiéndose copia del contenido de su texto, acompañada de oficio de fecha 1 de marzo de 2017 de la Generalitat Valenciana que fue dirigido al Sr.Alcalde.

2º. En fecha 11 de mayo de 2017, por parte de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se suscribe informe-propuesta para la aprobación del convenio citado en el antecedente primero.

3º. En fecha 17 de mayo de 2017, se emite informe de la Intervención Municipal, favorable para la tramitación del convenio de colaboración de referencia.

4º. En fecha 19 de junio de 2017, la Comisión Informativa de Territorio dictamina favorablemente, con los votos a favor de los Grupos PSOE y EU, y la abstención del Grupo

PP, la propuesta de convenio de colaboración entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Aspe, para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, el municipio tiene por competencia propia la conservación y rehabilitación de la edificación.

El texto del convenio que se acompaña tiene por finalidad concreta establecer la colaboración entre este Ayuntamiento y la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio con el fin de impulsar instrumentos que fomenten la comunicación e información en la rehabilitación edificatoria y regeneración urbana del parque de viviendas existente, especialmente dirigida a los usuarios y profesionales del sector de la construcción.

En base al citado convenio, el Ayuntamiento de Aspe debe comprometerse a formar parte de la Red OIR (Oficinas de Información de Rehabilitación) y a colaborar con una serie de redes sociales y procesos participativos para fomentar e impulsar el objetivo del Convenio, y la Consellería, a proporcionar material y apoyo para llevar a cabo dicho cometido. Las obligaciones de las partes se estipulan en las Cláusulas Segunda y Tercera de la propuesta de Convenio que se acompaña y que ha sido elaborada por la Consellería promotora.

SEGUNDA: Conforme a la Cláusula Cuarta del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento que se ocupará del seguimiento y control del mismo y que estará formada por dos representantes de la Generalitat y dos representantes del Ayuntamiento.

TERCERA: La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

En lo no previsto en el Título III, sobre Relaciones Interadministrativas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

CUARTA: Resulta de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la definición del convenio interadministrativo, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites, extinción y efectos.

Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo no previsto por la citada Ley deberá aplicarse la legislación básica en materia de régimen local.

QUINTA: En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

SÉPTIMA: De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Se entiende por compromisos económicos asumidos, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la entidad local remitente de la documentación.

En el presente caso, tal y como consta en la estipulación Séptima del Convenio, la aplicación y ejecución de este convenio no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. En el caso del Ayuntamiento de Aspe, dada la escasez de medios personales, la formalización del convenio supondrá el compromiso de contratar a una persona durante el plazo de duración del convenio, siendo el coste económico estimado para dicha contratación de 10.164,00 €/año, de conformidad con la experiencia del contrato de servicios llevado a cabo en la presente anualidad de 2017, por importe de 7.623,00 € para la apertura del Programa Municipal de Vivienda (meses de marzo a diciembre de 2017). Por lo que, atendiendo a

que la presente anualidad ya está cubierta presupuestariamente, el coste adicional derivado del convenio que se propone, sería el compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente para la anualidad del año 2018 por importe de 10.064,00 €, así como la parte proporcional del año 2019 por importe de 5.082,00 € (6 meses).

OCTAVA: Asimismo, el Ayuntamiento debe remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y, durante todo el proceso de aprobación del Convenio, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

NOVENA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria número 11/2015, de fecha 1 de julio de 2015, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio.

DÉCIMA: Se estima por tanto que la documentación elaborada es completa y conforme con la legislación vigente, no requiriendo la firma del presente informe-propuesta la del Secretario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dado que el Acuerdo no requiere mayoría absoluta.

En virtud de cuanto se informa a la Comisión Informativa de Territorio (con informe favorable emitido por la Intervención municipal) la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Aspe, para el Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, Regeneración y Renovación Urbana, cuyo texto se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde a la formalización del Convenio y al nombramiento de los dos representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y comunicar a las Áreas de Territorio (Planeamiento y Disciplina), así como Servicios a la Persona (ADL), Secretaría y Servicios Económicos.

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000134/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/vme/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000130/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE.: 4-018-2017: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL. Inicio expediente licitación. Ref.: G/GUA/vme/ags.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000131/2017-GUA.- ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a C. R. G., EXPEDIENTE: 4-118-2014 (Ref. SJ/mja/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000132/2017-GUA.- ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a A. C. P., EXPEDIENTE: 4-051-2015 (Ref. G/SJ/mja/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000133/2017-GUA.- ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a Y. R. M. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. EXPTE. 4-065-2016. REF.: G/SJ/MJA/AGS.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000075/2017-CUL.- ASUNTO: APROBACIÓN TALLER DE BATERIA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. P/UA/mga.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 10. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000073/2017-CUL.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL ALZHEIMER. ANUALIDAD 2017. REF^a.: P/SSO/UA/JPM/MTC.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000076/2017-CUL.- ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES. REF.: P/CUL/UA/jpm/mtc.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000077/2017-CUL.- ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES STMO. CRISTO DE LA SALVACIÓN. ANUALIDAD 2017. Ref^a P/CUL/jpm.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000078/2017-CUL.- ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL LA ESPERANZA. ANUALIDAD 2017. Ref^a P/CUL/jpm.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000015/2016-URB.- ASUNTO: CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE PISCINA CLIMATIZADA DE ASPE".**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 15. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000136/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO . (Ref.G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 26 de junio de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 16. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000135/2017-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 27 de junio de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 17. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000137/2017-GUA.- ASUNTO: EXPTE.: 4-014-2017: CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO. Inicio expediente licitación. Ref.: G/GUA/vme/ags.**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 27 de junio de 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 15, 16 y 17, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:35 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm.25/2017, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.26/2017, celebrada el día 4 de julio del 2017.

Aspe, a 4 de julio del 2017
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ.